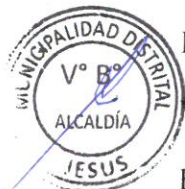




ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-CM/MDJ

Jesús, 12 de enero de 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2026-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 09 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

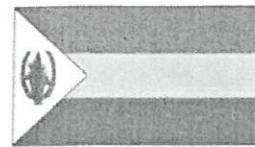
Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, mediante Informe N° 003-2026-MDJ/GM/OAT de fecha 08 de enero del 2026, remitido por la Oficina de Administración Tributaria, se ha solicitado la ampliación de vigencia de la Ordenanza N° 019-2023-MDJ para el año 2026, sobre la cual señala, resulta indispensable para garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios municipales, tales como Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines y Limpieza Pública.

Que, mediante Informe N° 002-2026-MDJ/OGAJ de fecha 08 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió DICTAMEN LEGAL en el cual OPINA que: En virtud de los antecedentes y análisis legal corresponde, se debe señalar que, emite opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MDJ, para el año fiscal 2026; la cual debe ser mediante Ordenanza Municipal; con la finalidad de seguir contando con la prestación de





los servicios del Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; que son brindados por la Municipalidad Distrital de Jesús; la cual tiene como fin la contribución a la mejora de las condiciones de vida de la población.

Los señores regidores intervienen en forma ordenada expresando su punto de vista sobre el informe presentado, para lo cual, señalaron la importancia de contar con una Ordenanza Municipal que garantice la sostenibilidad financiera de los servicios municipales para el año fiscal 2026.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MDJ, para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE